

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido:

Primero.—Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Gabriel Cervilla Reina, en su propio nombre, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 16 de junio de 1993, que declaró inadmisibile el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 28 de noviembre de 1991, debemos declarar y declaramos que el apartado 2.c)3 de ésta es conforme a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 11 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Aranda Muñoz.

Imos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

**14951** *ORDEN de 11 de junio de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 03/957/1993, promovido por doña Leonor María García de la Torre Izquierdo.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 2 de febrero de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 03/957/1993 en el que son partes, de una, como demandante doña Leonor María García de la Torre Izquierdo, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 16 de marzo de 1993, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del propio Departamento de fecha 22 de diciembre de 1992, sobre integración en el Cuerpo Técnico de la extinta AISS.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Primero.—Desestimamos en su totalidad el recurso contencioso-administrativo número 03/957/93, interpuesto por doña Leonor María García de la Torre Izquierdo, funcionaria de la Escala a extinguir de Auxiliares de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales (AISS), organismo hoy suprimido, contra la resolución del Subsecretario, por delegación del Ministro para las Administraciones Públicas, de 16 de marzo de 1993, que desestimó el recurso de reposición contra la resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, por delegación del Ministro, de 22 de diciembre de 1992, que denegó su petición de integrarse en la Escala a extinguir de Administrativos de la AISS, resoluciones que confirmamos al estar adecuadas, en los aspectos objeto de este recurso, al Ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración General del Estado demandada de las pretensiones contra ella deducidas en la demanda; sin expresa condena en las costas causadas en este proceso.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 11 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» el Subsecretario, Jaime Rodríguez Arana Muñoz.

Imos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

**14952** *ORDEN de 11 de junio de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 8/622/1995, promovido por don José Antonio Gil-Fournier Carazo.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 23 de enero de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 8/622/1995, en el que son partes, de una, como demandante, don José Antonio Gil-Fournier Carazo, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 4 de noviembre de 1991, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 19 de diciembre de 1990, sobre compatibilidad de actividades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Gil-Fournier Carazo contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 19 de diciembre de 1990, y la de 4 de noviembre de 1991, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra aquella, Resoluciones que anulamos por entender que las mismas no se ajustan a Derecho, y, en su lugar, acordamos autorizar la compatibilidad solicitada entre el puesto de trabajo desempeñado en el sector público y el ejercicio de la actividad privada profesional como Arquitecto, fuera del horario de la actividad principal.

Segundo.—No hacer expresa imposición en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 11 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez Arana Muñoz.

Imos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**14953** *ORDEN de 11 de junio de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 03/1398/1993, promovido por don Juan Miguel García Gámez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 20 de febrero de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 03/1398/1993, en el que son partes, de una, como demandante, don Juan Miguel García Gámez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 22 de junio de 1993, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 1992, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el recurso número 1398/93, interpuesto por don Juan Miguel García Gámez, contra la Resolución del Ministerio para las

Administraciones Públicas de 22 de junio de 1993, que desestima el recurso de reposición contra otra Resolución del mismo Ministerio de 17 de noviembre de 1992, que declara la imposibilidad de compatibilizar dos actividades públicas.

Segundo.—No hacer una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 11 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**14954** *ORDEN de 11 de junio de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 260/1993, promovido por doña María Bueno Palacios.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 9 de enero de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 260/1993, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Bueno Palacios, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 18 de febrero de 1993, que declaró inadmisibile el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 7 de septiembre de 1992, sobre minoración de la pensión y devolución de cantidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Bueno Palacios contra la Resolución de MUFACE, de 7 de septiembre de 1992, por la que se establecía un saldo a favor de MUFACE de 458.824 pesetas, y el plan de reintegro para la devolución de dicha cantidad por doña María Bueno Palacios, así como frente a la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 18 de febrero de 1993, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra aquella, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico anulándolas y ordenando a la Administración el reintegro de las cantidades abonadas por la recurrente, o de las que hubiesen sido abonadas hasta el momento.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 11 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**14955** *ORDEN de 11 de junio de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 764/1985, promovido por doña África Buega Blanco y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 25 de junio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 764/1985, en el que son partes, de una, como demandante, doña África Buega Blanco y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del extinto Ministerio de la Presidencia del Gobierno, de fecha 26 de febrero de 1985, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 25 de septiembre de 1984, sobre integración en el Cuerpo Técnico de la extinta AISS.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña África Buega Blanco, doña María Luisa del Pozo Millán, doña María Francisca López Álvarez, don Marcos López Bejarano, doña Manuela Gago Puente, doña Josefa Mayoral Jarillo y doña María Josefa Sacarrera Gestal, contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 25 de septiembre de 1984, por la que se denegó la reclamación deducida por las recurrentes de ser integradas en el Cuerpo Técnico de la AISS; así como contra la de 26 de febrero de 1985, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son ajustadas a derecho; sin hacer expreso pronunciamiento en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 11 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

**14956** *ORDEN de 11 de junio de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/1161/1993, promovido por don Luis Carceller Tomás.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 13 de febrero de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1161/1993, en el que son partes, de una, como demandante, don Luis Carceller Tomás, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 14 de abril de 1993, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 10 de julio de 1992, sobre integración en el Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 3/1161/1993, interpuesto por la representación de don Luis Car-